

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - N° 3414

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 13 de Diciembre de 2001.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2135

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 565.929/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.850,00)** para hacer frente al pago de haberes y gastos de funcionamiento correspondiente al mes de Octubre del año 2001.-

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.850,00)** para hacer frente al pago de haberes y gastos de funcionamiento correspondiente al mes de Octubre del corriente año.-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 2136

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 565.928/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de El

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arg° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Chaltén, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 31.300,00)** para hacer frente al pago de haberes correspondiente al mes de Octubre del corriente año;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 31.300,00)** para hacer frente al pago de haberes correspondiente al mes de Octubre del corriente año.-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 2137

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 565.935/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO**

PROVINCIAL, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Octubre del año 2001, por la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 71.400)**; POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondientes al mes de Octubre del año 2001, por la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 71.400,00)**.-

Artículo 2°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO N° 2138

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 565.933/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 178.600,00)**; POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 178.600,00)**.-

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 2139

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 565.934/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, a fines de afrontar gastos que demande la atención de situaciones sociales, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitario y Desarrollo Social, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a la Municipalidad de Caleta Olivia, a fines de afrontar gastos que demande la atención de situaciones sociales, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitario y Desarrollo Social, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**.-

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas,

dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 2140

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 565.926/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento por la suma de **PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 709.287,00)**, para hacer frente al pago de los haberes correspondientes al mes de Octubre del corriente año;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que a continuación se detallan, por la suma de **PESOS SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 709.287,00)**:

* RIO TURBIO	\$ 43.600,00
* PUERTO SAN JULIAN	\$ 41.400,00
* PUERTO DESEADO	\$ 39.500,00
* LAS HERAS	\$ 44.400,00
* 28 DE NOVIEMBRE	\$ 86.600,00
* CMTE. LUIS PIEDRA BUENA	\$ 59.000,00
* PUERTO SANTA CRUZ	\$ 39.112,00
* PERITO MORENO	\$ 75.000,00
* GOBERNADOR GREGORES	\$ 59.600,00
* EL CALAFATE	\$ 61.827,00
* LOS ANTIQUOS	\$ 80.553,00
* COM. DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 14.400,00
* COM. DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 28.350,00
* COM. DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 35.945,00
	\$ 709.287,00

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, TRANSFERASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 2141

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 565.932/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Comisiones de Fomento por la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 13.490,00)**, para hacer frente al pago de los Aportes Personales y Patronales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Octubre de 2001;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de las Comisiones de Fomento por la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 13.490,00)** para hacer frente al pago de los Aportes Personales y Patronales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Octubre del año 2001:

* COM. DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 4.600,00
* COM. DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 2.890,00
* COM. DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 6.000,00
	\$ 13.490,00

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, TRANSFERASE a las Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Fariás

DECRETO Nº 2142

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MG-565.927/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un **ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de las Municipalidades, para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondientes al mes de Octubre del corriente año, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000)**;

POR ELLO:

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de las Municipalidades, para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondientes al mes de Octubre del corriente año, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000)**;

* RIO TURBIÓ	\$ 12.000,00
* PUERTO SAN JULIAN	\$ 14.400,00
* PUERTO DESEADO	\$ 13.500,00
* LAS HERAS	\$ 11.900,00
* 28 DE NOVIEMBRE	\$ 9.000,00
* CMTE. LUIS PIEDRA BUENA	\$ 8.500,00
* PUERTO SANTA CRUZ	\$ 7.600,00
* PERITO MORENO	\$ 8.500,00
* GOBERNADOR GREGORES	\$ 7.600,00
* EL CALAFATE	\$ 10.800,00
* LOS ANTIGUOS	\$ 7.200,00
	\$ 111.000,00

en la Planilla que como Anexo I y II, forman parte integrante del presente Decreto, del Ejercicio 2000.-
 Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-
 Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y

Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-
Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, TRANSFERIRASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 2145

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 402.639/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación de los créditos de varios Proyectos del Plan de Trabajos, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad, para el Ejercicio 2000 y por la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 20.540.000,00)**;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto N° 2540;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto de dicho Ejercicio;

Que el Artículo 12º de la Ley N° 2540, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Artículo 1º.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 20.540.000,00)** el crédito de varios Proyectos del Plan de Trabajos Públicos, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Vial - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades, de los Proyectos que se detallan en la Planilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, del Ejercicio 2000.-

Artículo 2º.- **TOMESE** el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDAS PRINCIPALES - PARTIDAS PARCIALES Y SUBPARCIALES, que se detallan

EROGACIONES DE CAPITAL INVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS EJERCICIO 2000							ANEXO I	
JURISDICCION: ANEXO 5 - MEOP UNIDAD DE ORGANIZACION: "29" ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL								
FINALIDAD	FUNCION	UB. GEOG.	PROYECTO	DENOMINACION DE LOS PROYECTOS	TOTAL	C/RECURSOS AFECTADOS	C/RECURSOS NO AFECTADOS	INVERSION REAL PREVISTA
7	60	30	A	TOTAL	13.540.000	-	-	13.540.000
				DESARROLLO DE LA ECONOMIA	13.540.000	-	-	13.540.000
				TRANSPORTE VIAL	13.540.000	-	-	13.540.000
				VARIAS LOCALIDADES	13.540.000	-	-	13.540.000
				OBRAS POR CONTRATO	14.060.000	560.000	-	13.500.000
				1 R. PROV. N° 7 T. LA ESPERANZA PROG. 40000	9.460.000	1.360.000	-	8.100.000
				2 R. PROV. N° 7 T. PROG. 40000-T. AIKE	2.422.000	-	-	2.422.000
				3 R. PROV. N° 11 TEL. CALAFATE-R. CENTINELA	1.720.000	-	-	1.720.000
				4 R. PROV. N° 11 Y 8 T. R. CENTINELA-R. MITRE-P.B.	625.000	-	-	625.000
				5 R. NAC. N° 40 T.R. C. CARRERA-PTE. S/R. TURBIO	2.080.000	-	-	2.080.000
				6 R. PROV. S/N TRAMO-YAC. R. TURBIO-MINA 1	1.172.000	-	-	1.172.000
				7 AEROPUERTO L. ARGENTINO-ACCESO	1.350.000	-	-	1.350.000
				8 R. PROV. N° 27 T.G. GREGORES-PROG. 40000	90.000	-	-	90.000
				9 ACCESO CIRCUNVALAC. C. OLIVIA	(5.000)	-	-	(5.000)
				10 AEROP. 28 DE NOVIEMBRE-PISTA C. DE ROD. Y PL	(95.000)	-	-	(95.000)
				11 AMP. AUTODROMO-RIO GALLEGOS	1.400.000	-	-	1.400.000
				12 R. P. N° 5-REP. T/EST. S. CRISTOBAL-L. HORQUETAS	(190.000)	-	-	(190.000)
				13 R. N. N° 40 T. 28 DE NOVIEMBRE-ROSPENITEK	(45.000)	-	-	(45.000)
				14 R. NAC. N° 40 T/EMP. R. 11-TRES LAGOS	(500.000)	(500.000)	-	-
				15 R. P. N° 23 T/EMP. R. 40-RIO DE LAS VUELTAS	(300.000)	(300.000)	-	-
				16 R. P. N° 23 PUENTE S/RIO DE LAS VUELTAS	(495.000)	-	-	(495.000)
				17 R. P. N° 43 T/ITZ ROY-P. TRUNCADO	151.000	-	-	151.000
				18 R. P. N° 5 T/LA ESPERANZA-EL CERRITO	(45.000)	-	-	(45.000)
				19 R. P. N° 43 T/LAS HERAS-EL PLUMA	(45.000)	-	-	(45.000)
				20 R. N. N° 40 T/TAPI AIKE-C. CARRERA	-	-	-	-
				21 PTE. T/BALLEY DOBLES S/RIOS CORDILLERANOS	(45.000)	-	-	(45.000)
				22 R. PROV. N° 25 T/ESC. AGROTEC. G. GREGORES	30.000	-	-	30.000
				23 CONSTRUCC. AEROP. LAGO ARGENTINO	-	-	-	-
				24 RUTA PROV. N° 3 GÜER AIKE-SAN CRISTOBAL-RE	(995.000)	-	-	(995.000)
				25 R. NAC. N° 5 T/CHIMEN AIKE-PROGRESIVA 29000	(995.000)	-	-	(995.000)
				26 R. NAC. N° 3 T/PROGRESIVA 29000-MONTE AYMOND	(995.000)	-	-	(995.000)
				27 AERODROMO PERITO MORENO	(495.000)	-	-	(495.000)
				28 R. PROV. N° 23 EST. Y PROJ. PUENTE S/RIO LAS	(45.000)	-	-	(45.000)
				29 R. NAC. N° 40 T/P. MORENO-B. CARACOLE-SEC I	(750.000)	-	-	(750.000)
				30 R. PROV. N° 11 T/EMP. R. NAC. 40-EL CALAFATE	(255.000)	-	-	(255.000)
				31 R. N. N° 40 T/P. MORENO-B. CARACOLE-SEC KI	(145.000)	-	-	(145.000)
			B	OBRAS POR ADMINISTRACION	(520.000)	(560.000)	-	-40.000
				CONSERVACION DE CAMINOS	(560.000)	(560.000)	-	-
				ESTUDIOS Y PROYECTOS	-40.000	-	-	40.000

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
 UNIDAD DE ORGANIZACION: MINISTERIO

ANEXO: "5"
 ITEM: "1"

ANEXO II

CODIFICACION									DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.	PDA. S.PARC.							
0	1	60	1	3	1	20		ADMINISTRACION CENTRAL						(13.540.000)
								ADMINISTRACION GENERAL						(3.640.000)
								APOYO A GOB. MUNIC. O COMUN.						(3.640.000)
								EROGACIONES CORRIENTES						(3.640.000)
								TRANSFERENCIAS			(3.640.000)			
								TRANSE. P/FINANC. EROG. CTES.			(3.500.000)			
								APORTE A MUNIC. Y OTROS						
								ENTES COMUNALES		(3.500.000)				
								TRANSE. P/FINANC. EROG. CAPITAL			(140.000)			
								APORTE A MUNIC. Y OTROS						
								ENTES COMUNALES		(140.000)				
								SALUD						(6.750.000)
								SANEAMIENTO AMBIENTAL						(6.750.000)
								EROGACIONES DE CAPITAL						(6.750.000)
								TRANSFERENCIAS			(6.750.000)			
								TRANSE. P/FINANC. EROG. CAPITAL			(6.750.000)			
								AP. A EMPRESAS DEL ESTADO		(6.750.000)				
								-S.P.S.E.	(6.750.000)					
								DESARROLLO DE LA ECONOMIA						(3.150.000)
								ENERGIA Y COMBUSTIBLE						(1.250.000)
								EROGACIONES DE CAPITAL						(1.250.000)
								TRANSFERENCIAS			(1.250.000)			
								TRANSE. P/FINANC. EROG. CAPITAL			(1.250.000)			
								AP. A EMPRESAS DEL ESTADO		(1.250.000)				
								-S.P.S.E.	(1.250.000)					
								SEGUROS Y FINANZAS						(1.900.000)
								EROGACIONES CORRIENTES						(1.900.000)
								TRANSFERENCIAS			(1.900.000)			
								TRANSE. P/FINANC. EROG. CTES.			(1.900.000)			
								OTROS AP. A ENTES DEL GOB.		(1.900.000)				
								-ACUERDOS COMP. Y OPERAT. BPSC	(1.900.000)					

DECRETO N° 2147

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:
El Expediente MAS-N° 200.312/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, obrante a fojas 1, solicita que se refuerze el crédito de la **PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital**, del **ITEM: Salud Pública**, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)** para el Presupuesto 2001;
Que dicho monto será destinado a afrontar los gastos que ocasione el equipamiento de los Hospitales de Puerto Deseado, como así también los de Caleta Olivia y Las Heras, recientemente inaugurados;
Que para ello se cuenta con el crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;
Que el Artículo 12° de la Ley N° 2564, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha ampliación;
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AMPLIASE**, en la suma de **PESOS**

CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) el crédito del **ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital**, del Presupuesto 2001.-

Artículo 2°.- **TOMESE**, el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, de los **ANEXOS - ITEMS, CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SECCION, SECTOR, PARTIDA PRINCIPAL, PARTIDA PARCIAL y PARTIDA SUBPARCIAL**, que se detallan en las Planillas que como **ANEXOS I y II** forman parte integrantes del presente, del Presupuesto 2001.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) y al Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

del Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado al **ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Personas de Existencia Visible (Asistencia Financiera)**, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2149

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:
El Expediente MAS-N° 200.467/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y
CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de **Noviembre** del año 2001, en la suma de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000)** en concepto de refuerzo y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por ese Ministerio;

Que se deberá rendir cuenta documentada de su inversión, atento a las Legislaciones vigentes;

Que hallándose incluido el trámite dentro del Eje Operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 y 689/98 (Segunda Etapa), y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 1, es procedente el dictado del pertinente Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1090/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 04;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AMPLIASE** el Presupuesto correspondiente al mes de **Noviembre** del año 2001, en la suma total de **PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00)** a favor del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a **Casa de Santa Cruz**, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por ese Ministerio, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a Casa de Santa Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado al **ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria)**, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería General de la Provincia, Contaduría General y Tribunal de

JURISDICCION: MINISTERIO DE GOBIERNO

UNIDAD DE ORGANIZACION: PROG. DE PROMOC. Y EMPLEO COMUNITARIO

ANEXO: "4"

ITEM: "15"

CODIFICACION							DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.						
0	4	10	1	3	1	60	ADMINISTRACION CENTRAL BIENESTAR SOCIAL					(3.000.000)
							SEGURIDAD SOCIAL					(3.000.000)
							EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS			(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
							TRANSF.P/FINANC.EROG.CTES. AP. A ACT. NO LUCRATIVAS			(3.000.000)	(3.000.000)	(3.000.000)
							PROG.EMERG.OCUPACIONAL	(3.000.000)	(3.000.000)			
												699

ANEXO II

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE ORGANIZACION: MINISTERIO

ANEXO: "5"

ITEM: "1"

CODIFICACION							DENOMINACION	PARTIDA SUB-PARCIAL	PARTIDA PARCIAL	SECTOR PARTIDA PRINCIPAL	SECCION	FINALIDAD FUNCION
CARACTER	FINALIDAD	FUNCION	SECCION	SECTOR	PDA. PPAL.	PDA. PARC.						
0	1	60	1	3	1	20	ADMINISTRACION CENTRAL ADMINISTRACION GENERAL					(1.000.000)
							APOYO A GOB. MUNICIP. O COMUN. EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS			(500.000)	(500.000)	(500.000)
							TRANSF.P/FINANC.EROG.CTES. APA MUNICIP. Y OTROS ENTES COM. SEGUROS Y FINANZAS	(500.000)	(500.000)			(500.000)
		80	1	3	1	40	EROGACIONES CORRIENTES TRANSFERENCIAS			(500.000)	(500.000)	(500.000)
							TRANSF.P/FINANC.EROG.CTES. OTROS AP. A ENTES DEL GOB. ACUERDOS COMP. Y OPERAT. B.PSC.	(500.000)	(500.000)			
												402

DECRETO N° 2148

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:
El Expediente MAS-N° 200.466/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y
CONSIDERANDO:
Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración solicita el refuerzo del Presupuesto mensual del Ministerio de Asuntos Sociales, correspondiente al mes de **Noviembre** del año 2001, en la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000)** destinada a brindar cobertura a diversas familias de escasos recursos de la Provincia, que son atendidas por ese Organismo;
Que dichos fondos serán transferidos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración y/o Tesorería General

del Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1088/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 04;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AMPLIASE** el Presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales correspondiente al mes de **Noviembre** del año 2001, en la suma total de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000)** los que serán destinados a brindar cobertura a diversas familias de escasos recursos de la Provincia.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración

Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2150

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 200.327-01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el presente se originó ante el ofrecimiento del señor Luis Enrique COMAR para prestar servicios "Ad-Honorem" en el Ministerio de Asuntos Sociales;

Que habiendo tomado conocimiento la titular de dicho organismo y prestado su conformidad, teniendo en cuenta la necesidad de contar con tales servicios en el área de Emprendimientos Sociales, de acuerdo a lo manifestado por la Subsecretaría de Acción Social a fojas 5, es procedente acceder a lo expuesto con la posibilidad en caso que se necesite comisionarlo, de percibir los viáticos pertinentes, dado que el programa que lleva adelante el sector está implementado en toda la Provincia y se hace necesario, en consecuencia, monitorear permanentemente el desarrollo del mismo;

Por ello y atento al Dictamen N° 1062-DGAJ-01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 7;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, a partir del día de la fecha, para cumplir funciones administrativas "Ad-Honorem" en el Departamento de Emprendimientos Sociales dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano de la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales, al señor Luis Enrique COMAR (Clase 1949 - L.E. N° 5.403.176), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que cuando las razones de servicio así lo requieran el señor COMAR se trasladará en Comisión de Servicios percibiendo los viáticos pertinentes, a nivel común.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2151

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 200.328/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la designación "Ad-Honorem" del señor Pacífico Argentino MURO, para prestar servicios en la Caja de Previsión Social, de conformidad al ofrecimiento interpuesto por el mismo;

Que contando con el aval de la Presidente de dicho ente, y de la titular de esa cartera, resulta procedente el dictado del respectivo instrumento legal, que permita lo expuesto, teniendo en cuenta que por la experiencia que posee el citado y el espíritu de colaboración que enmarca en su solicitud, contribuiría en el asesoramiento del sistema previsional;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1061/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 07;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, a partir del día de la fecha "Ad-Honorem", al señor Pacífico Argentino MURO (Clase 1944 - L.E. N° 4.514.851) para cumplir funciones de Asesoramiento en la Presidencia de la Caja de Previsión Social, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2153

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 698.767/01, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el reintegro a favor de la Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Profesora Irma ALVAREZ, por la suma de **PESOS UN MIL VEINTITRES (\$ 1.023,00)**;

Que dicho gasto fué abonado de su peculio y corresponde a la adquisición de pasajes, a efectos de trasladarse a su lugar de residencia habitual, como así también por razones de su función específica, durante el período Julio del año 2000 hasta Diciembre del mismo año;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 13° - Inciso e) del Decreto N° 1847/72 y en las prescripciones de la Ley N° 14.473 punto V Decreto N° 9.845/60 que establece, que gozará de pasajes y viáticos los miembros integrantes de las Juntas de Clasificación que provengan de dependencias o establecimientos ubicados a más de 50 Km., de la localidad en que haya fijado su sede habitual;

Que se deberá reconocer y apropiar al Ejercicio vigente, en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido período Julio- Diciembre del año 2000;

Por ello y atento a Nota N° 1740/01, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCERSE Y APROPIARSE**, al Ejercicio vigente el gasto originado en Ejercicio vencido, durante el período Julio-Diciembre del año 2000, en concepto de adquisición de pasajes para traslado a su lugar de residencia habitual de la Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Profesora Irma ALVAREZ.-

Artículo 2°.- **REINTEGRASE** a la Vocal de la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Especial, Profesora Irma ALVAREZ, la suma de **PESOS UN MIL VEINTITRES (\$ 1.023,00)** de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTASE**, el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Especial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB PARCIAL: Transporte y Almacenaje, del Presupuesto 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Provincial de Educación (Dirección de Contabilidad Presupuestaria) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Arq.° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 2154

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 698.697/01, elevado por el

Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia reconocer y apropiar al presente Ejercicio la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.206,55)** en concepto de pago adeudado por diferencia, del Adicional por Título Docente a favor de la docente Silvia ALVAREZ, por el período comprendido entre el mes de Septiembre de 1998 y hasta el mes de Noviembre del año 2000 y el S.A.C. correspondiente;

Que deducidos los descuentos de Ley, corresponde abonar a la docente Silvia ALVAREZ, la suma total de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.622,78)**;

Que han tomado intervención la Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Control de Sueldos de ese Organismo y el Departamento de Sueldos y Ajustes, dependiente de Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección de Contabilidad Presupuestaria ha suministrado la imputación correspondiente;

Por ello y atento a Nota S.L y T.-N° 1715/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCER Y APROPIAR** al Ejercicio vigente, el gasto originado en Ejercicio vencido, que asciende a la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.206,55)** en concepto de pago adeudado por diferencia del Adicional por Título Docente a favor de la docente Silvia ALVAREZ (D.N.I. N° 24.682.164).-

Artículo 2°.- **ABONAR** la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.622,78)**, a favor de la docente Silvia ALVAREZ (D.N.I. N° 24.682.164), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DEJAR ESTABLECIDO**, que el gasto que asciende a la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.206,55)** será con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Elemental - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Docente, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Provincial de Educación (Dirección Provincial de Administración Presupuestaria), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Arq.° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 2155

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 697.832/01, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia reconocer y apropiar al presente Ejercicio la suma de **PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28,64)** a favor de la agente Marta Desideria RUIZ, dependiente del Consejo Provincial de Educación, en concepto del Adicional por Permanencia en la Categoría (C° 222), 10% de la diferencia existente entre la Asignación de la Categoría (23) a la inmediata superior (24) desde el 10 de Diciembre de 1999 al 31 de Diciembre del año 2000 y el S.A.C. correspondiente;

Que corresponde abonar a la citada agente la suma total de **PESOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO (\$ 20,45)**;

Que en el presente trámite se encuadra en el Artículo 9º de la Ley Nº 1327;

Que a fojas 23, obra informe de la Dirección de Control de Sueldos del Consejo Provincial de Educación;

Que la Dirección de Contabilidad Presupuestaria ha suministrado la imputación correspondiente;

Que a fojas 25, obra Providencia Nº 744/01 del Departamento Sueldos y Ajustes de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-Nº 1722/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECONOCER Y APROPIAR** al ejercicio vigente, la suma de **PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28,64)** en concepto del Adicional por Permanencia en la Categoría (Cº 222), 10% de la diferencia existente entre la Asignación de la Categoría (23) a la inmediata superior (24), a favor de la agente Marta Desideria **RUIZ**, dependiente del Consejo Provincial de Educación, desde el 10 de Diciembre de 1999 al 31 de Diciembre del año 2000 y el S.A.C. correspondiente.-

Artículo 2º.- **ABONAR** la suma de **PESOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO (\$ 20,45)** a la agente Marta Desideria **RUIZ**, dependiente del Consejo Provincial de Educación, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **DEJAR ESTABLECIDO**, que el gasto que asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28,64)** será con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- Pase al Consejo Provincial de Educación (Dirección Provincial de Administración Presupuestaria), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 2156

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre de 2001.-

VISTO:

El Expediente JP-Nº 760.801/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aceptación de la donación de un inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1283 de la localidad de Puerto San Julián, efectuada por Transportadora Gas del Sur S.A., a favor de la Provincia de Santa Cruz la que será destinada al funcionamiento del Gabinete Criminalístico Zona Centro de la Policía Provincial;

Que dicho inmueble se encuentra inscripto como Manzana Nº 132, Solar "d", Parcela 5, asentado en la Matrícula Nº 1763 del Departamento IV de la zona de Puerto San Julián;

Que el inmueble en cuestión afecta la forma de un pol. Rect., cuyo deslinde es el siguiente: partiendo del vért. O de la manzana en la intersección de las calles Pellegrini y Alberdi, coincidente c/ al 1º vért. del pol. a describir, c/direcc. al SE y sobre el veril de la calle Alberdi, se medirán 12,50 m. llegando al 2º vért. del pol. c/áng. int. de 90º y c/direcc. al NE miden 25 m. llegando al 3º vért. del pol. c/áng. int. de 90º y c/rumbo al NO, se miden 12,50 m. llegando al 4º vért. del pol. c/áng. int. de 90º c/direcc. al SO. y sobre el veril de la calle Pellegrini se medirán 25 m. llegando al 1º vért. donde el áng. int. formado es de 90º, lindando al NO calle Pellegrini en medio c/al solar "c" de la manzana 133; al SO calle Alberdi en medio c/la manzana 142;

al SE la parc. 4 del solar "d" de su manzana y al NE la parc. 6 del solar "d" de su manzana;

Que mediante Acta Nº 159 suscripta el día 27 de Diciembre de 2000, la empresa mencionada dispuso la transferencia por donación del nombrado inmueble, autorizando a suscribir la Escritura Traslativa de Dominio en forma indistinta a los señores Cristian **DOUGALL** y/o Enrique Pedro **PRINI ESTEBE-CORENA** y/o Osvaldo Reinaldo **NAPOLI** y/o Adrián Eduardo **HUBERT**, para que en representación de Transportadora Gas del Sur S.A., concurren al acto escriturario y suscriban el instrumento respectivo dotándose los de todas las facultades necesarias para la diligencia;

Que la doctrina es conteste en admitir que en el caso de las donaciones al fisco "el requisito de la Escritura Pública no es necesario para la existencia y validez de las donaciones de inmuebles, cuando ésta ha sido aceptada por un Decreto o un Acto Administrativo y la afectación de los terrenos al uso público se ha operado". (C.3º C.C. Córdoba, Junio 13-975- Juncosa Francisco L. c/Municipalidad de Córdoba) la Ley, 1975 - D.354, con Nota de Julio I. Lozana;

Que dicha vivienda será destinada al funcionamiento del Gabinete Criminalístico Zona Centro, permitiendo la prolongación de los servicios que dicho Gabinete brinda a las demás Unidades Policiales, con el aporte del conocimiento científico en las investigaciones de los distintos hechos delictivos, contribuyendo de esta manera a brindar un mejor servicio a la comunidad;

Por ello y atento al Dictamen Nº 374/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 63;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **ACEPTASE Y AGRADECERE**, la donación del inmueble ubicado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1283 de la Localidad de Puerto San Julián, efectuada por Transportadora Gas del Sur S.A., a favor de la Provincia de Santa Cruz la que será destinada al funcionamiento del Gabinete Criminalístico Zona Centro de la Policía Provincial.-

Artículo 2º.- **INCORPORASE**, el inmueble mencionado en el Artículo anterior al Patrimonio Provincial, por lo que la Jefatura de Policía, realizará las tramitaciones correspondientes a la inscripción de dicha vivienda.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 2291

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2001.-

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 2282 de fecha 27 de Noviembre de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se dispuso derogar el 2do. párrafo del Artículo 40º del Decreto Provincial Nº 189/95 por el que se facultaba al Ministerio de Asuntos Sociales para liquidar el beneficio de Adicional de Vivienda para Profesional Médico, cuya determinación surge ante la imposibilidad de mantener el mismo por el incumplimiento del Gobierno Nacional en la remisión de los fondos de Coparticipación a nuestra Provincia;

Que se ha omitido en dicha norma la derogación del Artículo 7º del Decreto Nº 1748/93 mediante el cual se autorizaba a la Caja de Servicios Sociales a abonar un Adicional de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para alquiler de vivienda para profesionales de la salud que se desempeñen en las áreas de Auditoría Médica y Prestaciones Propias que no posean vivienda propia;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la situación que nos ha llevado a tomar medidas necesarias a fin de dar un nuevo orden de prioridades al Sector Público Provincial, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCORPORASE** como Artículo 2º del Decreto Nº 2282/01, el texto que a continuación se transcribe: "**DEROGASE**, en todas sus partes, a partir del día 1º de Diciembre de 2001, el Artículo 7º del Decreto Nº 1748/93 quedando en consecuencia limitada la autorización a la Caja de Servicios Sociales para abonar un Adicional de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) para alquiler de una (1) Vivienda para profesionales de la salud que se desempeñen en las Areas de Auditoría Médica y Prestaciones Propias, en virtud de lo expuesto en los Considerandos del presente".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ICAZURIAGA-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO Nº 2319

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente Nº 105.051/01. y;

CONSIDERANDO:

Que ante la situación económica nacional, la profundización de las políticas de retención indebida de fondos propios de la Provincia en distintos rubros y el incumplimiento del Gobierno Nacional en la remisión de los Fondos de Coparticipación a nuestra Provincia se ven afectados los recursos provinciales mensuales;

Que se hace necesario limitar beneficios adicionales otorgados en regímenes especiales para los agentes del sector público que, ante la crisis, resultan distorsivos e imposibles de afrontar en la situación en que nos ha colocado el Gobierno Nacional;

Que ante la merma de fondos y la elevada erogación mensual que significa, deviene imposible mantener el pago del suplemento adicional por variabilidad de vivienda del personal de Seguridad, en la forma establecida por el Artículo 31º - Inc. b) de la Ley 1327;

Que se debe redefinir un orden de prioridades en el gasto estructural del estado sin afectar la operatividad en el cumplimiento de las funciones propias;

Que la situación actual, de público conocimiento, impone limitar este suplemento adicional al sueldo otorgado por el Artículo 31º - Inc. b) de la Ley 1327 que equivale a un 45% más del sueldo que percibe el personal policial cuando es destinado a las delegaciones del Interior de la Provincia;

Que es necesario recordar que en oportunidad del dictado de la Ley Nº 2347 de Superación de la Situación de emergencia, se suprimieron "... todos los regímenes legales de determinación de remuneraciones del personal dependiente de cualquiera de los organismos especificados en el Artículo 1º que tengan en cuenta fórmulas en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia, adicionales, plus remunerativos o no, o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo...";

Que este suplemento sin duda fué alcanzado por la Ley Nº 2347, no obstante lo cual este Ejecutivo Provincial no usó la facultad legal otorgada por el Artículo 3º de la misma de suprimirlo, ni lo ha reemplazado por otro, en el marco de la atribución delegada de fijar las remuneraciones de los agentes públicos, situación que en derecho habría constituido un "suceso previsible";

Que se hace necesario atemperar los efectos de la crisis económica actual, compatibilizando con equidad y razonabilidad los intereses de cada agente público, por lo que se ha meritado conveniente, limitar los alcances del suplemento otorgada por Ley a una suma fija sin privar totalmente al beneficiario de este adicional;

Que por ello con encuadre en lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2347 y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 13) del Artículo 119º de la

Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **LIMITAR** a partir del día 1º de Diciembre del 2001, el beneficio económico "Suplemento por Variabilidad de Vivienda al Personal de Seguridad", contenido en el Inc. b) del Artículo 31º de la Ley 1327 a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)** en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a sus efectos.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº. Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 2342

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente GOB-Nº 105.066-01; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos del Ejecutivo Provincial Nros. 269/90 y 574/91, se han establecido por los Artículos 8º y 12º, respectivamente dos adicionales especiales denominados "Fiscalización Externa Ley 500" y "Fiscalización Interna Ley 760" para el Personal que cumpla funciones efectivas en el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en la Contaduría General de la Provincia respectivamente;

Que este beneficio adicional no ha sido suprimido, ni reemplazado por otro, en el marco de la atribución delegada al ejecutivo provincial por el Artículo 3º de la Ley 2347 de fijar las remuneraciones de los agentes públicos, situación que en derecho habría constituido un "suceso previsible";

Que el incumplimiento del Gobierno Nacional en la remisión de los fondos de Coparticipación Federal a nuestra Provincia afecta los recursos provinciales y hace necesario adoptar medidas tendientes a preservar el funcionamiento adecuado del Estado;

Que a efectos de priorizar con equidad los ingresos de cada agente público, se hace necesario suprimir los adicionales especiales que, ante la crisis, resultan distorsivos e imposibles de afrontar con los recursos mensuales que disponemos;

Que por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 118º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **SUPRIMANSE** a partir del 1º de Diciembre del 2001 los **Adicionales Especiales Remunerativos no bonificables por "Fiscalización Externa Ley 500"**, establecido en el Artículo 8º del Decreto Provincial Nº 269/90 y por **Fiscalización Interna Ley 760** establecido por el Artículo 12º del Decreto Provincial Nº 574/91 a favor del Personal del Honorable Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Provincia, beneficiario del mismo e instrumentos posteriores de igual Jerarquía que los modifiquen o implementen.-

Artículo 2º.- **DEJASE SIN EFECTO** en la forma y con los alcances previstos en este Decreto, toda norma contraria al presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO Nº 2347

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente Nro. 105.072/01, y

CONSIDERANDO:

Que la profundización de las políticas de retención

indebida de fondos por parte del Gobierno Nacional hace necesario con un criterio de razonabilidad en el gasto estructural del estado, definir un nuevo orden de prioridades compatible con la situación actual;

Que el esquema de bancarización de fondos impuesto por Decreto del Ejecutivo Nacional sumado a la merma de fondos operada, quita sustento conceptual al suplemento Adicional por Manejo de Fondos instituido en el Art. 14º de la Ley 1327 y priva de justificativo a la erogación mensual que demanda atender el mismo;

Que es necesario recordar que en oportunidad del dictado de la Ley Nro. 2347 de superación de la situación de emergencia, se suprimieron "...todos los regímenes legales de determinación de remuneraciones del personal dependiente de cualquiera de los Organismos especificados en el Art. 1º que tengan en cuenta fórmulas en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia, adicionales, plus remunerativos o no, o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo...";

Que este suplemento sin duda fué alcanzado por la Ley 2347, no obstante lo cual este ejecutivo provincial no usó la facultad legal otorgada por el Art. 3º de la misma de suprimirlo, ni lo ha reemplazado por otro, en el marco de la atribución delegada de fijar las remuneraciones de los agentes públicos, situación que en derecho habría constituido un "suceso previsible";

Que se hace necesario atemperar los efectos de la crisis económica actual, compatibilizando con equidad y razonabilidad los intereses de cada agente público, por lo que se ha meritado conveniente con el criterio legal citado suprimir este adicional y la consiguiente previsión presupuestaria para el Ejercicio 2002;

Que por ello con encuadre en lo previsto en el Art. 3º de la Ley 2347 y en uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 13) del Artículo 119º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.-**SUPRIMIR** a partir del día 1º de Enero del año 2002, el Adicional por **MANEJO DE FONDOS** previsto en el Artículo 14 de la Ley 1327 para los agentes beneficiarios del mismo, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- Los titulares de la Sectorial de Personal de cada Organismo y la Contaduría General de la Provincia serán personalmente responsables del control y cumplimiento del presente.-

Artículo 3º.- **DEJASE SIN EFECTO**, en la forma y con los alcances previstos en este Decreto, toda norma contraria al presente.-

Artículo 4º.- **INVITASE** a los Municipios a adherir al presente, y a los Poderes Legislativo y Judicial para que implementen los alcances de este Decreto en las remuneraciones de su personal, conforme las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a sus efectos.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 7º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO Nº 2348

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2001.-

V I S T O :

El Expediente Nro. 105.073/01; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha dispuesto reducir los fondos destinados a la atención de beneficios sociales limitando asimismo los criterios de liquidación de las Asignaciones Familiares;

Que ya en una primer etapa, durante la anterior gestión, las asignaciones familiares habían sufrido una merma de casi un 75% lo que obligó a este Ejecutivo Provincial, a hacer un gran esfuerzo para sostener un Sistema de Asignaciones único en el país;

Que el Ejecutivo Provincial, se ve imposibilitado ante este nuevo descuento, de afrontar las escalas vigentes y ha previsto conformar con fondos propios un sistema superior al Nacional y al de la mayoría de

las Provincias;

Que en este contexto, la Provincia seguirá pagando todas las asignaciones familiares, eliminando solo la percepción del beneficio de asignación por cónyuge, adecuando los valores a los vigentes hasta 1995, que por hijos es de \$ 52, manteniendo los valores actuales, sin descuento, para las asignaciones por hijos discapacitados, asignación prenatal, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio;

En el esquema provincial, percibirán asignaciones familiares los agentes públicos activos y pasivos que cobren hasta \$ 2000, eliminándose el derecho al cobro a quienes perciban más de \$ 2000, optándose así por ser solidarios con los que menos tienen;

Que el incumplimiento por parte del estado nacional en la remisión de los Fondos a nuestra Provincia hacen necesario adoptar urgentes medidas que atiendan con equidad a mantener el equilibrio presupuestario hasta tanto se defina y resuelva la crítica situación económica y financiera en que nos ha colocado el estado nacional;

La Nación lamentablemente ha avasallado los derechos Provinciales y la Provincia en un gran esfuerzo con solidaridad, lucha por generar los marcos de contención que nos permitan sobrellevar la etapa;

Que por ello y en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3º de la Ley 2347 y lo dispuesto en el Artículo 119º de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- **FIJANSE** los montos y alcances para la percepción de las asignaciones familiares de los agentes públicos activos y pasivos en la forma prevista en el presente.-

Artículo 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a partir del día 1º de Diciembre del 2001, el Personal comprendido en el presente, que perciba una Remuneración Bruta superior a **PESOS DOS MIL (\$ 2000)**, no tendrá derecho a percibir Asignaciones Familiares.-

Artículo 3º.- **EXCEPTUASE** de los alcances del Artículo anterior a las Asignaciones por Hijo Discapacitado que no sufrirá variación alguna, con independencia de la escala salarial en que se encuentre el agente que goza este beneficio.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que a partir del día 1º de Diciembre de 2001, el Personal comprendido en el presente que perciba una Remuneración Bruta Inferior a **PESOS DOS MIL (\$ 2000.-)** se le liquidarán y pagarán, las asignaciones familiares acorde a la siguiente escala:

-Asignación por Hijo	\$ 52.-
-Asignación por pre-escolaridad	\$ 10.-
-Asignación escolaridad primaria	\$ 10.-
-Asignación por escolaridad media y superior	\$ 15.-
-Asignación de Ayuda Preescolar	\$ 240.-
-Asignación de Ayuda Escolar Primaria	\$ 240.-
-Asignación de Ayuda Media y Superior	\$ 100.-
-Asignación por familia numerosa	\$ 12.-
-Asignación prenatal	\$ 80.-
-Asignación por nacimiento	\$ 200.-
-Asignación por adopción	\$ 1200.-
-Asignación por matrimonio	\$ 300.-
-Asignación por hijo incapacitado	\$ 320.-

Artículo 5º.- **RATIFICASE** la vigencia del Decreto Provincial Nº 468/01 que dispone que el pago de las Asignaciones Familiares por Ayuda Escolar, Pre-Escolaridad (5 años), Primario, Media y Superior se efectivice en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, a abonar con los haberes de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, para los Trabajadores del Sector Activo y Pasivo Provincial.-

Artículo 6º.- **LIMITASE**, a partir del 01 de Diciembre de 2001, la liquidación, percepción y pago de la Asignación por Cónyuge prevista en los Artículos 1º Inciso f) y Artículo 7º y ctes. de la Ley 1863.-

Artículo 7º.- **LIMITASE**, a partir del 1º de Diciembre de 2001, la liquidación, percepción y pago de la Asignación Anual Complementaria de Vacaciones; prevista en los Art. 1º Inciso n) y los Artículos ctes. de la Ley 1863.-

Artículo 8º.- **DEJASE SIN EFECTO**, en la forma y con los alcances previstos en este Decreto, toda norma contraria al presente.-

Artículo 9º.- **INVITASE** a los Municipios a adherir al presente y a los Poderes Legislativo y Judicial para que implemente los alcances de este Decreto en las remuneraciones correspondientes a la totalidad de su Personal, conforme las partidas presupuestarias asignadas.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 11º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Centralizados y Descentralizados, Tribunal de Cuentas, Tesorería General, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 2349

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 105.074/01; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de Enero del año 2002 corresponde evaluar la continuidad y/o cese de las contrataciones anuales que el Poder Ejecutivo Provincial realiza en el marco de las facultades regladas por el Dcto. Pcial. Nro. 567/71;

Que la indebida reducción de los fondos de Coparticipación Federal dispuesta unilateralmente por el Gobierno Nacional impone reducir el gasto anual por tal concepto;

Que con encuadre en la normativa vigente, se hace necesario adecuar los respectivos contratos a las reales posibilidades financieras de la Provincia;

Que por el Art. 6º Cap. III del citado Decreto se estableció una retribución única para el contratado con equivalencia en relación a la que establezca la Ley de presupuesto para igual o similar especialidad;

Que ello, en la aprobación individual de cada contrato, se traduce en una retribución equivalente a una categoría de revista escalafonaria;

Que se meritúa conveniente que dicha retribución única sea fijada por el Poder Ejecutivo Provincial en particular para cada tipo de prestación, fijando en cada caso los aportes y descuentos jubilatorios a que sujeta la respectiva contratación en caso de corresponder;

Que por ello en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley 2347 y Artículo 119º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- MODIFICASE el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 567/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo fijará en cada contrato la retribución única que tendrá derecho a percibir el contratado; la modalidad de prestación del servicio y los aportes y descuentos jubilatorios a que sujeta la contratación en caso de corresponder".-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase a los Ministerios de Economía y Obras Públicas, de Asuntos Sociales, de Gobierno, de la Secretaría General de la Gobernación, Empresa y Sociedades del Estado, Entes Autárquicos, Descentralizados y Centralizados, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 2131

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 26 de Octubre del año 2001, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO.-

DECRETO N° 2132

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-
Expediente MEOP-N° 415.730/00.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Disposición N° 250 dictada con fecha 21 de Diciembre de 2000 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, el gasto correspondiente al servicio telefónico usufructuado por la Delegación Rentas de la localidad de Pico Truncado durante el Ejercicio 2000.-

APROBAR, el pago a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado** de la factura N° 0001-00279414 presentada al cobro, correspondiente al servicio telefónico usufructuado por la Delegación Rentas, área que depende de la Subsecretaría de Recursos Tributarios del Ministerio de Economía y Obras Públicas y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 13,20)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Rentas - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración Fiscal - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 2133

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-
Expediente MG-N° 565.930/01.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, por la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00)** para hacer frente al pago de haberes y gasto de funcionamiento correspondiente al mes de Octubre del año 2001.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Comisión de Fomento Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 2134

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2001.-
Expediente MG-N° 565.931/01.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)** para hacer frente al pago de Aportes Patronales a la Caja de Servicios Sociales, correspondiente al mes de Octubre del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 2143

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2001.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la

fecha, el Despacho del Poder Ejecutivo Provincial.-
El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 2144

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 29 de Octubre del año 2001, la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER.-

DECRETO N° 2146

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2001.-
Expediente MSGG-N° 394.914/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 392,70)** a favor de la señora Marta Susana GUTIERREZ (D.N.I. N° 18.224.236), para solventar los gastos que le ocasionará la adquisición de dos pasajes, vía aérea a la ciudad de Buenos Aires para continuar con el tratamiento de su hija de cuatro años que padece de leucemia linfooblástica aguda.-

Por la Dirección General de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Marta Susana GUTIERREZ de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 2152

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2001.-

ENCOMIENDASE, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, a partir del día 30 de Octubre del año 2001, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, Doctor Héctor ICAZURIAGA.-

**RESOLUCION
H.C.T.D.**

RESOLUCION N° 008

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre del 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 160.999-HCTD-01; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra acéfalo el cargo de Secretaría General en virtud de la renuncia presentada por la Señora VIVAR Estrella, a partir del día 1º de Octubre del año en curso, para acceder al beneficio de su Jubilación Ordinaria, siendo aceptada la misma mediante Resolución N° 003-HCTD-01 de fecha 24 de Septiembre del 2001 y Decreto Provincial N° 2010/01;

Que mediante Memorandum de fecha 02-10-01 el Señor Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de este Organismo ha dispuesto designar en carácter de "Ad-Honorem" para cubrir dicho cargo a la Señora VIVAR Estrella, contándose al efecto con el consentimiento de la misma y hasta tanto se implemente el Llamado a Concurso correspondiente;

Que se fundamenta tal decisión con el objeto de dar continuidad al normal funcionamiento de dicha Área y en el marco de las atribuciones que les otorga a los Señores miembros el Artículo 35º de la Ley 1615/84;

Que la funcionaria que nos ocupa ha ejercido tal función a través de la Resolución N° 027-HCTD-92 a partir del día 17 de Diciembre del año citado, en mérito de resultar ganadora del Llamado a Concurso N° 001/92, realizado en la ocasión para cubrir dicho cargo siendo ratificada por Decreto N° 0445/93 de fecha 31 de Marzo de 1993 por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que es dable destacar asimismo que la funcionaria citada precedentemente ha dado muestras suficientes de sus condiciones de lealtad, capacidad e idoneidad en su desempeño al frente de dicha Secretaría General;

Que se cuenta con la decisión unánime de los Señores Vocales para el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE
DISCIPLINA DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA PROVINCIAL
POR VOTO UNANIME DE SUS MIEMBROS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESIGNAR a la Señora **VIVAR, Estrella-DNI N° 10.503.087** en el cargo de Secretaria General de este Honorable Tribunal Disciplinario, siendo ejercido "Ad-Honorem", a partir del día 1º de Octubre del año 2001 en función de los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: TOMEN conocimiento las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, Notifíquese a la interesada y cumplido **ARCHIVASE**.-

RICARDO IGNACIO VICTORIA
Vicepresidente
Tribunal Disciplinario
A/C Presidencia
GERARDO GONZALEZ
Vocal
Tribunal Disciplinario
JOSE ALBERTO LOZANO
Vocal
Tribunal Disciplinario

**RESOLUCION
SINTETIZADA
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 2038

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 043.928/2.000.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 76/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NATORIO CUBIERTO EN GOBERNADOR GREGORES", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 76/2.000, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NATORIO CUBIERTO EN GOBERNADOR GREGORES", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 11 de Marzo de 2.002, a las 11,00 hs. en Sede Central IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369 - Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital y en Casa de Santa Cruz en Capital Federal, a partir del 15 de Febrero de 2.002, siendo el valor de los mismos de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00.-)**.-

PUBLICAR en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

P-4

**ACUERDOS
C.A.P.**

ACUERDO N° 080

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2001.-
Expediente N° 497.282/01.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de Rafael CAYU D.N.I. N° 17.554.676, de acuerdo a lo que prescriben las leyes vigentes, la superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (365,25m2) constituida por la parcela 5a resultante de la subdivisión administrativa del ex solar "e" de la Manzana N° 27 del pueblo Jaramillo de esta Provincia con destino a vivienda familiar, al precio de ochenta y cuatro centavos (\$ 0,84) el metro cuadrado (m2) establecido por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario.

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su notificación del presente Acuerdo, cuyo monto asciende a veinticinco pesos con sesenta centavos (\$ 25,60).

El adjudicatario podrá optar por cancelar el saldo resultante, hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago al contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras, practicará la liquidación respectiva conforme a lo que resulta del Artículo anterior y la remitirá al interesado.

El adjudicatario declara tener pleno conocimiento de los Artículos 5º, 6º, 7º y 8º de la Ley N° 63.

El titular deberá mandar practicar la diligencia de mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará la exacta superficie y ubicación de la tierra.

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA - PEDRO I.
MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 081

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2001.-
Expediente N° 495.369/00.-

RATIFICAR la reserva constituida por la superficie de 227 ha 65a 89,42ca emplazada en parte Sudeste del lote pastoril N° 178 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en paraje denominado "La Florida", a favor de este Consejo Agrario, con destino a su explotación agrícola.

DEJASE sin efecto todo otro instrumento que se oponga al presente.

ELEVAR al Poder Ejecutivo proyecto de Decreto propiciando la inscripción de oficio de la reserva estipulada en el Artículo 1º, ante la Dirección Provincial de Registros Públicos.

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA - PEDRO I.
MONTENEGRO - ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION
D.G.B.O. e I.**

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Decreto N° 1872 de fecha 22 de Noviembre de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, el Poder Ejecutivo Provincial estableció el Receso Anual comprendido entre 1º y el 31 de Enero de cada año para todo el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, contemplándose asimismo el derecho a un período más largo que el receso establecido para aquellos agentes que corresponda, esto es entre el 15 de Diciembre y el 15 de Febrero;

Que este organismo (Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta), por su función específica, deberá ajustar las salidas de sus EDICIONES para el cumplimiento del mismo, estableciéndose una Publicación Quincenal a partir del 15 de Diciembre de 2001 y hasta el 15 de Febrero de 2002 inclusive, contemplando Ediciones Especiales si fuera necesario;

Que mientras dure el Receso Administrativo el horario de Atención al Público será de 13:00 a 19:00 horas;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTA
DISPONE:**

1º.- **ESTABLECESE** que a partir del 15 de Diciembre de 2001, y hasta el 15 de Febrero de 2002 inclusive, se editará el Boletín Oficial, en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario.-

2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de atención al Público, será de 13:00 a 19:00 horas en días hábiles, mientras dure el Receso Administrativo.-

3º.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, se editará en secuencia normal Bismanal.-

4º.- **PASE** a la Dirección Boletín Oficial, quien cursará las notificaciones correspondientes (Suscriptores, Entes Centralizados y Descentralizados), publíquese por tres días, tomen conocimiento todas las dependencias y cumplido, **ARCHIVASE**.-

VICTOR HUGO LANARO
Director General
Boletín Oficial e Imprenta

P-1

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 6 de Noviembre de 2001 se ha dispuesto la apertura de los Concursos Preventivos de "SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)", CUIT N° 30-53102579-9, y "OBRA SOCIAL DEL SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (OSMATA)" CUIT N° 30-59041263-1, ambos con domicilio en Av. Belgrano 665, Capital Federal (Art. 65 y sigts. de la L.C.Q.). El Síndico General es el Estudio Brodersen & Asociados, con domicilio en Av. de Mayo 769, 4º piso "36". Los Síndicos Controladores son los Contadores Mario Eduardo Guimpel, Silvia Mónica Tauschek, Pedro Luis Santa María, con domicilio en Paraná 768, 2º piso "A", y los Contadores Héctor José Barrera, Marcela Adriana Folco y José Eduardo Obes, con domicilio en Lavalle 1528, 7º piso. Los Síndicos Verificantes designados son Estudio Cupito & Asociados, Estudio Moyano, Guelman & Asociados, y los Contadores Atilio Rubén Mossi, Shizue Matayoshi, Stella Maris Alonso, Javier Marcelo Espíñeira, Juan Alberto Krimerman, Abraham Yalovetzky, quienes recibirán en los domicilios sitos en Viamonte 783 5º piso y Posadas 1564, 2º piso "200" de esta Capital Federal, en Sarmiento 548, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y en Av. Vélez Sarsfield 27, of. "1" y "10" de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los pedidos de verificación de los acreedores hasta el día 2 de Mayo de 2002, fijándose el día 24 de Mayo de 2002 para las impugnaciones y observaciones y hasta el día 3 de Junio de 2002, para la contestación de las mismas. Los Síndicos presentarán el informe del Art. 35 de la L.C.Q. el día 12 de Agosto de 2002, y el del Art. 39 de la L.C.Q. el día 12 de Noviembre de 2002. La audiencia informativa se celebrará el día 9 de Abril de 2003, a las 11:00 hs., en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635, 1º piso, y el vencimiento del período de exclusividad es el día 22 de Abril de 2003.-

BUENOS AIRES, 23 de Noviembre de 2001.-

CLAUDIA E. RAISBERG de MERENZON
Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de la Familia y el Menor de la suscripta, en los autos caratulados "MORALES SANDOVAL ESER C/ ULLOA ANDREA IRIS S/ALIMENTOS PROVISORIOS - INCIDENTE DE REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA", Expte. N° M-913/01 cita y emplaza por el término de cinco días, ampliados en cinco días más en razón de la distancia, a los fines de tomar intervención en autos a **ESER MORALES SANDOVAL**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 16 de Noviembre de 2001.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ECHEVERRIA JUAN JORGE a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "ECHEVERRIA JUAN JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° 9038/01. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".- RIO GALLEGOS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 1, Secretaría 2 de Pico Truncado, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos: "VALLEJOS, Venicio del Carmen S/Sucesión ab intestato", Expte. V-2649/01.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial de la Provincia" y Diario "Tiempo de Santa Cruz".-

PICO TRUNCADO, 29 de Noviembre de 2001.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. MARIA CRISTINA ARELLANO, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Adriana Inés Arancio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera MARIA HAYDEE HENRIQUEZ, en autos caratulados: "Henriquez María Haydee s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° H-3024/98. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término tres días.-

RIO TURBIO, 26 de Marzo de 1.998.-

ADRIANA INES ARANCIO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Luis Esteban Cancelo con asiento en Avda. Roca 805 de Río Gallegos, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita al Sr. Denis W. Nieves a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de cinco (5) días, en autos: "HARASIC MIJHAEL C/ NIEVES DENIS W. S/EJECUTIVO" EXPTE N° C-8962/99, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por dos (2) días.-
RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Don Raúl Oscar Cumba, en los autos caratulados "CUMBA RAUL OSCAR S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. N° C-18.273/01.-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Del Menor y La Familia y De Minería a cargo del Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Juez, Secretaría Del Menor y La Familia a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DOMINGO VICTOR BARRERA en autos caratulados "BARRERA DOMINGO VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 985/01.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-
CALETA OLIVIA, 19 de Noviembre de 2001.-

MARIA del ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Friedrich Bernard REICHE, Margarita VILLEGAS, Federico Bernardo REICHE, en autos caratulados: "REICHE Friedrich Bernard y otros s/SUCESIONES AB-INTESTATO" (Expte. N° R-8367/01), por término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-
PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2001.-

Dra. CECILIA F. CAMBON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Señor Luis Hernán Gamín Gamín en los autos caratulados: "GAMIN GAMIN LUIS HERNAN S/SUCESORIO" Expte. 9839/01.- Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial".-

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-2

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO

PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° DOS A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO-RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE DOS (2) DIAS EN AJTOS: "AUTOMOTORES HNOS. BERUTTI Y GOSIOS, S.A. C.I.F.L.A.M. C/ROLLIT DAVID CARR S/EJECUTIVO" EXPTE. B.16.652/97. QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2001 A LAS 17.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, EL 14.28% (CATORCE CON VEINTIOCHO POR CIENTO) INDIVISO PERTENECIENTE AL DEMANDADO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE PASTORIL 72, ZONA NORTE DEL RIO SANTA CRUZ, MATRICULA 037, DEPARTAMENTO III.- SE TRATA DEL ESTABLECIMIENTO GANADERO, "LA MERCED" QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 19502 HAS. 64 AS. Y SE ENCUENTRA DESOCUPADO Y ABANDONADO AL MOMENTO DE REALIZARSE LA CONSTATAACION.- EL MISMO CONSTA DE UNA CASA CON CUATRO HABITACIONES CON PISO ENTABLONADO DE MADERA, EN MUY MAL ESTADO, CON UNA VENTANA AL EXTERIOR, TRES DE LAS CUALES TIENEN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12.00 MTS2.- CADA UNA Y OTRA DE 16.00 MTS2.- UN BAÑO CON PISO DE MOSAICOS Y SIN ARTEFACTOS, CON UNA VENTANA AL EXTERIOR; UNA DESPENSA DE APROXIMADAMENTE DE 6.00 MTS2.- CON VENTANAS AL EXTERIOR; UNA COCINA CON PISO DE MOSAICOS DE 30.00 MTS2.- UN PASILLO CON PISO DE MOSAICOS DE 4.50 MTS2.- Y UN JARDIN DE INVIERNO DE PISO MOSAICOS Y VIDRIOS EN SUS DOS PAREDES LINDANTES CON EL EXTERIOR.- PEGADA A LA CASA SE ENCUENTRA UN INMUEBLE QUE HARIA LAS VECES DE GARAGE CON UNA HABITACION CON IMPORTANTE DETERIORO DE APROXIMADAMENTE 2.50 MTS. POR 3.50; MTS. UN MOLINO MARCA "AEROMOTOR"; UN GALPON DE ESQUILA CON SU ESTRUCTURA EN EL PISO, SIN PODER PRECISAR DE QUE CONSTA EN SU INTERIOR DEBIDO QUE EL MISMO ESTA CON CANDADO.- UN BANADERO DE HACIENDA OVINA; ALAMBRE PERIMETRAL DEL CASCO EN PESIMO ESTADO, SIN PODER PRECISAR EL ESTADO DEL RESTO DEL ALAMBRADO PERIMETRAL PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO.- DEUDAS: A LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS \$ 2.171.60 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 60/100) AL 09/10/01 EN CONCEPTO "IMPUESTOS" AÑOS 1997, 1998, 1999 Y 2000.- **PRECIO DE BASE: \$ 4.000,00 (PESOS CUATRO MIL).**- SEÑA: 10%.- COMISION: 3%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN PODRA TOMAR POSESION DEL BIEN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALIDO DEL PRECIO.- **EXHIBICION:** LOS INTERESADOS PODRAN VISITAR EL INMUEBLE EN FECHA Y HORARIO LIBRE A PARTIR DEL DIA 1° DE DICIEMBRE DE 2001, PUDIENDO RECABAR MAYORES INFORMES AL MARTILLERO AC TUANTETELEFAX (02966)-426341 EN HORARIO COMERCIAL.-

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría del Registro Público de Comercio a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados "SURNAF S.R.L. s/Cesión de Cuotas Sociales y Modificación Contrato Social" (Expte. S-5344/01), que mediante Escritura Pública de fecha 22 de Noviembre de 2001, pasada bajo el Nro. 64, al F° 248 ante la Escribana Josefina Quiles de Vázquez en el protocolo corriente del Registro Nro. 32 de su titularidad, el socio Pedro

Aurelio AREVALO CEDIO a la señora Laura Edith ALVARADO VARGAS, argentina naturalizada, nacida el 25 de Febrero de 1961, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.795.406, casada en primeras nupcias con Juan González, domiciliada en calle Tripulantes del Fourniers 2265 de esta ciudad, el total de la cuota parte del capital social que le pertenecía en la sociedad, representada por 300 cuotas sociales, valor nominal \$ 10 cada una; representativas de un capital de pesos tres mil. Asimismo por dicho instrumento, el señor Juan González y la señora Laura Edith Alvarado Vargas, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resolvieron modificar el Artículo sexto del contrato social, el que quedó redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios Juan González y Laura Edith Alvarado Vargas, los que revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal de la sociedad y uso de la firma social, obligándola con la firma indistinta de cualesquiera de ellos. Para la adquisición, transferencia y constitución de gravámenes de bienes inmuebles o muebles registrables se requerirá la firma conjunta de ambos socios-gerentes. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. Los socios-gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos setenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, pudiendo en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, y especialmente, operar con los bancos oficiales, mixtos de la nación, de las provincias, municipales y privados, sus agencias y sucursales, establecidas o que se establezcan en el futuro; podrán otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Los socios-gerentes prestarán una garantía de mil pesos en efectivo o su equivalente en títulos, públicos oficiales, que deberán depositar en la caja de la sociedad en resguardo del buen desempeño de sus funciones."

Secretaría del Registro Público de Comercio, Río Gallegos, 11 de Diciembre de 2.001.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-1

EDICTO DE REMATE

POR DISPOSICION DE S.S. EL DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, A CARGO DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN RIO GALLEGOS, SECRETARIA N° UNO A MI CARGO, CON SEDE EN MITRE ESQUINA CHACABUCO DE RIO GALLEGOS, SE HACE SABER POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN AUTOS: **"BANCO BANSUD S.A. C/SANHUEZA CARDENAS CLAUDIO ENRIQUE S/EJECUCION PRENDARIA" EXPTE.B.18.006/01**, QUE EL MARTILLERO PUBLICO CARLOS ALBERTO RAIES REMATARA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2.001 A LAS 10.30 HORAS, EN EL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN CALLE ESPAÑA N° 254 DE RIO GALLEGOS, UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA "FORD", MODELO "GALAXY 2.0 L", TIPO "SEDAN 4 PUERTAS", DOMINIO "REW-131", AÑO 1993, MOTOR MARCA "FORD" N° UQ116118, CHASIS MARCA "FORD" N° 9BFZZZ33ZPPO39001, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.- EL RODADO NO FUNCIONA.- CARROCERIA EN DEFICITARIO ESTADO.- TIENE PINTURA RAYADA Y DETERIORADA; TRIZADOS CHASIS Y PARABRISAS; TECHO HUNDIDO Y PUERTA DELANTERA DERECHA CHOCADA; PARAGOLPES DELANTERO FLOJO; PARAGOLPES TRASERO CON ROTURAS; OPTICA DELANTERA Y PLASTICO LUZ DE ESTACIONAMIENTO DEL LADO IZQUIERDO, ROTAS; GUARDABARROS DELANTERO Y PUERTA (AMBOS DEL LADO IZQUIERDO) SIN BAGUETAS; LLANTAS OXIDADAS Y CUBIERTAS EN ACEPTABLE ESTADO.- NOTIENE CERRADURA DEL BAUL.- INTERIOR EN REGULAR ESTADO.- TIENE RADIO, PASACASSETTE SIN FUNCIONAR CON

PARLANTES DESCONECTADOS, CRIQUET Y LLAVE DE RUEDAS Y EL ASPECTO GENERAL DE LA UNIDAD ES REGULAR MALO.- DELAS: ANTE EL DESCONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL AUTOMOTOR, INTIMASE A LA MUNICIPALIDAD QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A PRESENTARSE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE EDICTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE INSCRIBIR Y DAR DE ALTA EL BIEN SUBASTADO EN EL MUNICIPIO PERTINENTE, LIBRE DE TODO GRAVAMEN.- PRECIO DE BASE: \$ 2.622,79 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 79/100).- AUTORIZASE AL MARTILLERO DESIGNADO A QUE CUMPLIDA LA PRIMERA SUBASTA SEGUN LA EXIGENCIA DEL ART. 31° DE LA LEY DE PRENDA CON REGISTRO Y FRACASADA LA MISMA POR FALTA DE POSTORES, REALICE LA SEGUNDA EN EL MISMO ACTO, LUEGO DE TRANSCURRIDOS TREINTA (30) MINUTOS "SIN BASE" Y AL "MEJOR POSTOR".- SEÑA: 10%.- COMISION: 10%.- SELLADO: 1%.- TODO ESTO EN DINERO EN EFECTIVO, EN EL ACTO DEL REMATE Y A CARGO DEL COMPRADOR, QUIEN RETIRARA EL BIEN ADQUIRIDO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA Y ABONADO EL SALDO DE PRECIO.- EXIMASE AL ACCIONANTE EN CASO DE RESULTAR ADQUIRENTE EN LA SUBASTA A PAGAR EL PRECIO DEL REMATE HASTA EL MONTO DE SU ACREENCIA, QUEDANDO LA APROBACION DE LA SUBASTA SUPEDITADA A QUE LA MISMA PROCEDA A DESINTERESAR A LOS ACREEDORES PRIVILEGIADOS.- EXHIBICION: EN CALLE CHACABUCO N° 360 DE RIO GALLEGOS LOS DIAS 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2001 EN HORARIO DE 10.30 A 12.00 HORAS.-

RIO GALLEGOS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Dos, a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, se cita al Sr. JOSE HERNAN GONZALEZ VERA, en autos caratulados: **"GODOY MARIA ISABEL C/GONZALEZ JOSE HERNAN S/ DIVORCIO VINCULAR"**, Expte. N° G-3.147/01, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, para que actúe en su representación, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, Veintidós de Noviembre de 2001.-

FLORENCIA VIÑUALES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Claudia Guerra, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, con asiento en esta Ciudad Capital, Secretaría N° Uno, a mi cargo, cítase por el término de 15-quince- días a comparecer, por sí o por apoderado, al Sr. Daniel Walter Zamboni para tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados: **"CABRERA, María Laura c/ ZAMBONI, Walter Daniel s/ Divorcio Vincular"**, Expte. C-13378/01-, bajo apercibimiento de declarárselo ausente y de designárselo Defensor Oficial para que lo represente en juicio.-

Difúndase el presente, por el término de 2 - dos - días, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 4 de Diciembre del 2001.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES
Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

EDICTO

Por disposición de su S.S., el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. NICOLAS ESTANISLAO SUMARAN, en los autos caratulados: **"SUMARAN NICOLAS ESTANISLAO/SUCESION"**, Expte. N° S-10.064/01.- Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "TIEMPO SUR".-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2.001.-

FRANCISCO MARINKOVIC
Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría actuaría a cargo de la Dra. Laura Inés VALLEBELLA hace saber por dos (2) días en Boletín Oficial y Diario "Tiempo de Santa Cruz" que el martillero público Felipe Darío MALLEA, en autos caratulados: **"DEL SOL AUTOMOTOR SRL C/ MILLAN JULIO FLORENCIO S/EJECUCION PRENDARIO" EXPTE. N° D-5801/1999 RADICADO EN AUTOS: "MILLAN JULIO FLORENCIO S/QUIEBRA" - EXPTE. N° M-5698/99** rematará el sábado 22 de Diciembre de 2001 a las 17.30 horas en D'Amévin N° 1986 de Caleta Olivia; el siguiente bien: **Una PICK - UP marca FORD RANGER XL 4X2 DOMINIO COV 444 COLOR BLANCO MOTOR N° WPE 04092 CHASIS N° 8 AFDR12EOWJ058286** en buen estado de conservación y funcionamiento no tiene espejo lateral, tiene problemas de batería y no posee chapas patentes; adeuda patentes por \$ 708,14. El remate se realizará en el estado en que se encuentre el bien, sin base, al contado y al mejor postor, 10% seña en el mismo acto, el resto a aprobación, 1% sellos y 10% comisión del martillero, además de 10,5 % de I.V.A. a cargo del o los compradores quienes deberán fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de notificar conforme a Ley. Consultas, visitas a los bienes: 4853251 o Cel. 156.215064 Caleta Olivia, Santa Cruz, a los 5 días del mes de Diciembre del año dos mil uno.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-2

RESOLUCIONES I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2086

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2001.-

VISTO:
El Expediente IDUV N° 044.637/2.001; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 2006 de fecha 29 de Noviembre de 2001, se adjudicó la Licitación Pública IDUV N° 15/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: **"INFRAESTRUCTURA EN LAS MANZANAS NROS. 1065, 1075, 1063, 1064 Y 1076 EN RIO GALLEGOS"**; a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A., por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.427.247,48.-);

Que Dirección de Administración ha tomado intervención de competencia, suministrando la imputación correspondiente;

Que es procedente adjudicar la presente Licitación;
POR ELLO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:**

1°.- ADJUDICAR a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A. la Licitación Pública IDUV N° 15/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra:

"INFRAESTRUCTURA EN LAS MANZANAS NROS. 1065, 1075, 1063, 1064 Y 1076 EN RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.427.247,48.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2º.- IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: Caleta Olivia - Función: Vivienda - Proyecto: "INFRAESTRUCTURA EN LAS MANZANAS NROS. 1065, 1075, 1063, 1064 Y 1076 EN RIO GALLEGOS"; del Ejercicio 2001.-

3º.- NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa JUAN FELIPE GANCEDO S.A.-

4º.- REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

5º.- PASAR a Dirección General de Obras a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección de Administración, Dirección General de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

MIGUEL ANGEL GAUNA

Director de Administración A/C de la

Dirección Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION N° 2087

RIO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 044.652/2.001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 2041 de fecha 04 de Diciembre del 2001, se preadjudicó la Licitación Pública IDUV N° 16/2.001 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION AVENIDA GOBERNADOR GREGORES EN RIO GALLEGOS", a la Empresa KANK Y COSTILLA

S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 260.812,38.-);

Que no existiendo ningún impedimento Dirección de Administración ha tomado intervención de competencia suministrando la imputación correspondiente:

Que es procedente adjudicar la presente Licitación a la firma mencionada precedentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE:

1º.- ADJUDICAR a la Empresa KANK Y COSTILLA S.A., la Licitación Pública IDUV N° 16/2001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION AVENIDA GOBERNADOR GREGORES EN RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 260.812,38.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2º.- IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Finalidad: Bienestar Social - Ubicación Geográfica: RIO GALLEGOS - Función: Vivienda - Proyecto: "REPAVIMENTACION AVENIDA GOBERNADOR GREGORES", del Ejercicio 2001.-

3º.- NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la Empresa KANK Y COSTILLA.-

4º.- REMITIR copia de la presente a la Escribanía Mayor de Gobierno para la formalización del Contrato de Locación de Obra y al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

5º.- PASAR a Dirección General de Obras a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección de Administración, Dirección General de Asuntos Legales, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

MIGUEL ANGEL GAUNA

Director de Administración A/C de la

Dirección Gral. de Gestión Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACIONES

**Prefectura Naval Argentina
Prefectura de Zona Mar Argentino Sur**

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PUBLICA OBRA PUBLICA.

NUMERO DE CONTRATACION: 01/2002.

OBJETO: Contratar la construcción de viviendas industrializadas para la Subprefectura Lago Argentino y Destacamentos Subordinados.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGO: Edificio Guardacostas - Dirección de Administración - Contrataciones Av. E. Madero 235 7º piso - Of. 7.51 Cap. Fed. - TE/FAX 4318-7578. en días hábiles de lunes a viernes de 0800 a 1200 horas y hasta el día 23 de Enero de 2002.

COSTO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA (\$ 50.00).

CONSULTA TECNICAS: Edificio Guardacostas Dirección de Administración - División Contrataciones Av. E. Madero 235 8º piso - División Arquitectura. Capital Federal en días hábiles de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: División Contrataciones de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

DIAY HORARIO DEL ACTO DE APERTURA: 07 de Febrero de 2002 a las 11:00 horas. P-2

**EJERCITO ARGENTINO
CDO CPO EJ V**

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO.

TIPO Y NRO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION: LICITACION PUBLICA N° 22/01.

OBJETO: ADQ. DE FRUTAS Y HORTALIZAS; VIVERES SECOS; PRODUCTOS DE PANADERIA; MATERIA PRIMA PARA PANADERIAS MILITARES Y CHORIZO Y PANCETA - 1er SEM 2002.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 286.00.

DIA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: 21 DE DICIEMBRE DE 2001 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE CONSULTA DE PLIEGOS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO - (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - BAHIA BLANCA (Pcia. de BUENOS AIRES), de lunes a viernes de 0900 a 1200 horas.

LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE VENTA DE PLIEGOS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO - (Departamento V SAF) Florida N° 1450 - Villa Floresta - BAHIA BLANCA (Pcia. de BUENOS AIRES), de lunes a viernes de 0900 a 1200 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: COMANDO Vto CUERPO DE EJERCITO (Departamento V SAF).

N° DE EXPEDIENTE/S: MM CAE N° 071/01. P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3414

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2145 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2291 - 2319 - 2342 - 2347 - 2348 - 2349 -Págs. 1/8

DECRETOS SINTETIZADOS

2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2143 - 2144 - 2146 - 2152 -Pág. 8

RESOLUCIONES

008-H.C.T.D.-01 - 2038-I.D.U.V.-01.-Págs. 8/9

ACUERDOS

080 - 081-C.A.P.-01.-Pág. 9

DISPOSICION

001-D.G.B.O.eI.-01.-Pág. 9

EDICTOS

SMATA - MORALES SANDOVAL c/ULLOA - ECHEVERRIA - VALLEJOS - HENRIQUEZ - HARASIC - CUMBA - BARRERA - REICHE - GAMIN GAMIN - AUTOMOTORES HNOS. BERUTTI Y GOSIO c/ROLLIT - SURNAF S.R.L. - BANCO BANSUD S.A. c/SANHUEZA CARDENAS - GODOY c/GONZALEZ - CABRERA c/ZAMBONI - SUMARAN - DEL SOL AUTOMOTORES SRL c/MILLAN.-Págs. 9/11

RESOLUCIONES

2086 - 2087-I.D.U.V.-01.-Págs. 11/12

LICITACIONES

01-P.N.A.-02 - 22-CDO.CPO EJ. V-01 - 01-C.F.EL CHALTEN-01.-Pág. 12

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN**

LICITACION PUBLICA N° 01/2001 - ADQUISICION DE UNA MAQUINA RETROEXCAVADORA DE TRACCION SIMPLE.-

APERTURA DE OFERTAS: 21 DE DICIEMBRE DE 2.001 A LA 11:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 RIO GALLEGOS.-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 50 C/U.. EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 (PISO 1º) CAPITAL FEDERAL.- P-2